

DECRETO NÚMERO 260 QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 7 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 21 de junio de 2011, número 186.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 260

Que adiciona el artículo 7 bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo único. Se adiciona el artículo 7 Bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 7 Bis. En el Congreso del Estado, al inicio y conclusión de cada período de sesiones ordinarias, se entonará el Himno Nacional en términos del artículo 42 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno nacionales.

Lo establecido en el párrafo anterior se aplicará sólo al inicio de las sesiones extraordinarias o solemnes.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los nueve días del mes de junio del año dos mil once.

Eduardo Andrade Sánchez
Diputado Presidente
Rúbrica.

Loth Melchisedec Segura Juárez
Diputado Secretario
Rúbrica.